

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **011**

05 MAR 2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° GI7-131 se profirió la Resolución N° 000038 del 06 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN NO VIABLES UNA CESION DE DERECHOS Y DOS CESIONES DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GI7-131" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores **NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ, TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, CARBOMINE S.A.S., D.D.I MINING S.A.S.**, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20209070436761 20209070436741 20209070436781 20209070436771 de fecha 7 de FEBRERO del 2020 y radicado No. 2020907048891 de fecha 19 de marzo del 2020.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ, TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, CARBOMINE S.A.S.**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000038 del 06 de febrero del 2020, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NO VIABLE la cesión de área presentada mediante radicado No. 2009-412-050657-2 del 09 de diciembre de 2009 por las señoras **NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.762 y **TEYCI ADRIANA ÁLVAREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.956, en calidad de titulares del **Contrato de Concesión No. GI7-131**, a favor de la sociedad **CARBOMINE S.A.S** identificada con Nit. 830.514.853-3, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NO VIABLE la cesión de área presentada bajo radicado No. 2010-7-938 del 29 de junio de 2010 por las señoras **NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.762 y **TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.956, en calidad de titulares del **Contrato de Concesión No. GI7-131**, a favor de la sociedad **D.D.I MINING S.A.S.** identificada con Nit. 900.355.869-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

-011
05 MAR 2020
VSCSM-PARCUCUTA-

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR NO VIABLE la solicitud de cesión de derechos presentada por medio radicado No. 2010-431-001456-2 del 09 de septiembre de 2010 y radicado No. 20155510328232 del 02 de octubre de 2015 por las señoras **NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.762 y **TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.956 como titulares del **Contrato de Concesión No. GI7-131** a favor de la sociedad **D.D.I MINING S.A.S.** identificada con Nit. 900.355.869-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a las señoras **NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.762 y **TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.956 como titulares del **Contrato de Concesión No. GI7-131** y las sociedades **CARBOMINE S.A.S** identificada con Nit. 830.514.853-3 y **D.D.I MINING S.A.S.** identificada con Nit. 900.355.869-1, como terceros interesados, por conducto de sus respectivos representantes legales o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000038 del 06 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN NO VIABLES UNA CESION DE DERECHOS Y DOS CESIONES DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GI7-131", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6.

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

06 MAR 2020


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

12 MAR 2020

FIRMA RESPONSABLE